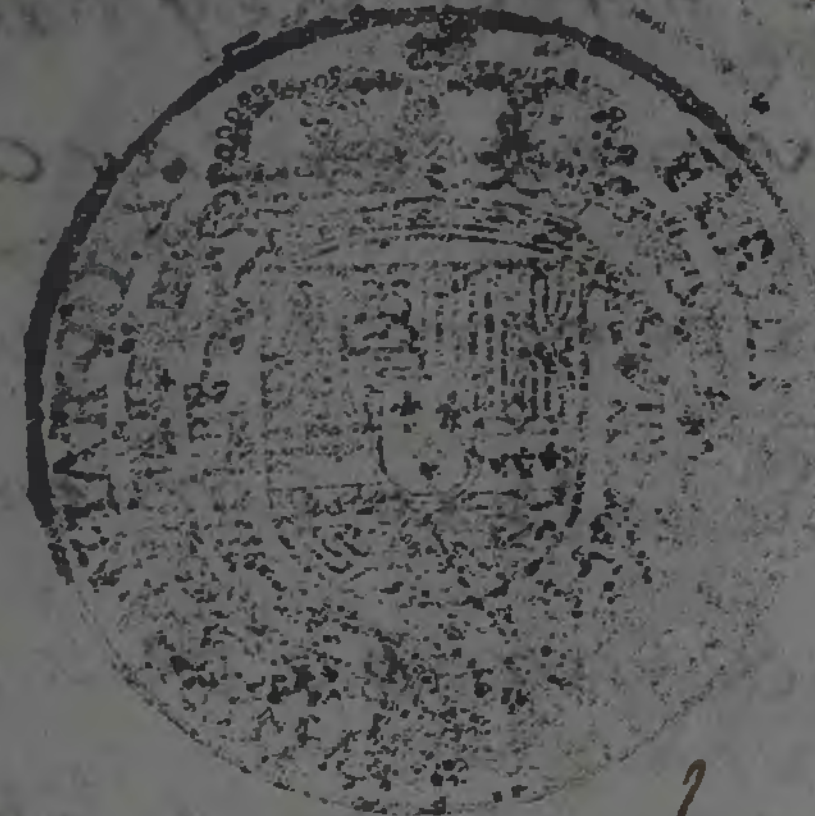


REPUBLICA DE CHILE



SEDE GOBIERNO, VEINTE Y CINCO DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO Y SEIS.

en beneficio de la causa publica de la Administracion de la Tercera Divisa de rentas y mar a Textos Gubernos en cuyo conocimiento (bien y con otros motivos) acabo esta ciudad representada a V. M. el D. P. de S. M. en Cabildo que celebró el dia diez y ocho de Mayo proximo, lo que no tubo efecto por haverse convalidado despues de disuelto el Cabildo mediante un Auto de la D. Tercera Divisa, por todo lo qual veo al referido D. Consejo el testimonio q. solicita de lo que convenga y fuere de dar en la misma forma, como igualmente del presente acuerdo: encargando a dho. su Procurador Sindico general y al Sr. D. Giner Messia, y a Pedro Garcia Garza sus comisionados a quienes toco por partes para este efecto lo que convenga en la misma forma posible, para el cumplimiento de empeño de esta ciudad lo que no duda de la actividad

Inteligencia de dho. vendes

de la ciudad de Aconcagua se despache libranza en forma contra el M. de Propios para que compre dos manos de Papel de adre q. para la Exco. de Ayuntamiento para los lazaretos de rentas y libros de Cabildo = entre los Sr. Manuel Vallesor-Pala =

Manuel Vallesor-Pala  
Juan Antonio de Madrid y Fran. Don Coneva

